

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Mayo Dieciséis (16) De Dos Mil Veintidós (2022).

Atendiendo memorial presentado por el Dr. JORGE ORLANDO HERRERA ARIZA donde el primer lugar aclara al despacho que como apoderado de la parte demandante desiste de la reclamación concreta y específica en esta acción de petición de herencia, en lo atinente a los frutos civiles o naturales.

Frente al desistimiento tenemos que el artículo 314 del C.G.P., en su inciso tercero reza:

“Si el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si sólo proviene de alguno de los demandantes, el proceso continuará respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en él.”

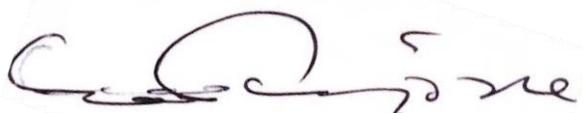
De acuerdo con la norma precitada y teniendo en cuenta que el Dr. JORGE ORLANDO HERRERA ARIZA en calidad de apoderado de la parte demandante se encuentra facultado para desistir, conforme el poder conferido por su poderdante visto en el archivo número del expediente digital, el Despacho acepta el desistimiento de la parte demandante de la pretensión de los frutos civiles o naturales; esto es la pretensión número cuatro de la demanda que expresamente dice:

“CUARTO: Que los demandados están obligados a pagar a la parte demandante el valor de los frutos naturales y civiles de los bienes de la herencia desde el día de fallecimiento del causante hasta el día en que se inscriba la nueva partición de bienes, todo en relación de lo que correspondiere a mi mandante y no solo los frutos percibidos sino también los que hubiere podido percibir con mediana inteligencia y cuidado.”

De acuerdo a lo anterior se continuará el trámite del proceso con respecto de las demás pretensiones formuladas por la parte demandante.

En lo atinente a las demás observaciones formuladas por el memorialista acerca del acto de notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada, aténgase conforme a lo decidido en providencia de fecha 26 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MILDRED LEONOR PUMAREJO MAESTRE.
JUEZ